

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

	GADPRC-PDYOT-001-2026	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cunchibamba - Cantón Ambato: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	2
04		Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	11
	GADPRMG-01-2026	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Muluncay Grande: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	21

**RESOLUCIÓN GADPRC-PDYOT-001-2026****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CUNCHIBAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales tienen como competencia exclusiva el planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Artículo 275 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de las políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales legales, d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y parroquial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: a) planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente

ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones de la junta parroquial rural. A la junta parroquial rural le corresponde: literales a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural conforme este Código; literal b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el Artículo 304 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial,

Que, el Artículo 324, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”.

Que, el Artículo 12 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que es función de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que es función de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos un diagnóstico, en cuyos contenidos describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener una propuesta, donde los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener un modelo de gestión, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar,

compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente y que además es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Que, el Artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación.

Que, el Artículo 8 numeral 2) Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Artículo 10 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el Artículo 21 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el Artículo 23 penúltimo y último inciso del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo en sus disposiciones transitorias menciona lo siguiente: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuaran sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial correspondiente en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales, sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención según la normativa vigente requerirá de un plan parcial, se aprobara previo a iniciar dicha intervención.

Que, el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de suelo, dispone que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de carácter estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Que, el Artículo 80.2 del Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”.

Que, el Artículo 104 del Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”.

Que, el Artículo 105 del Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, mediante Resolución GADPRC-PDYOT-001-2024 de fecha 31 de Julio del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cunchibamba resolvió Expedir la: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial - Edición Especial N° 274, con fecha 11 de Junio del 2025.

Que, en sesión de fecha 09 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cunchibamba emitió RESOLUCIÓN FAVORABLE al documento denominado ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Que, mediante Sesión Extraordinaria N°01 de fecha 09 de febrero del 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cunchibamba resolvió aprobar en primera instancia la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Que, mediante Sesión Ordinaria N°03 de fecha 13 de febrero del 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cunchibamba resolvió aprobar en segunda y definitiva instancia la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

En uso de la facultad legislativa otorgada en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y de atribución conferida en el literal a), r), u) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización:

RESUELVE:

Expedir la: **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

Artículo 1.- ACOGER: el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 09 de febrero del 2026 dando cumplimiento al Artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

Artículo 2.- APROBAR ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

Artículo 3.- ACTUALIZAR el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, anexando las matrices de ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Artículo 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

Artículo 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 6.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

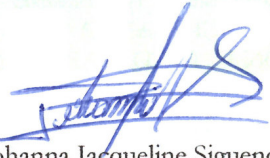
Artículo 7.- La Presente Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

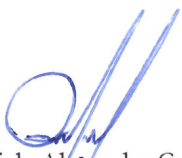
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cunchibamba a los 13 días del mes de Febrero del año 2026.

 MSc. Abg. Gabriela Alexandra Telenchana Vargas PRESIDENTE G.A.D.P.R. CUNCHIBAMBA	 Ing. Alex Darío Ramón Gagnay VICEPRESIDENTE G.A.D.P.R. CUNCHIBAMBA
 Ing. Emerson Abraham Bombón Cocha VOCAL G.A.D.P.R. CUNCHIBAMBA	 Sra. Carmita del Pilar Cocha Jerez VOCAL G.A.D.P.R. CUNCHIBAMBA




Tlga. Johanna Jacqueline Siguencia Riera
VOCAL
G.A.D.P.R. CUNCHIBAMBA

Certifica:

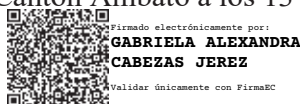

Lcda. Gabriela Alexandra Cabezas Jerez
SECRETARIA - TESORERA
G.A.D.P.R. CUNCHIBAMBA

La Lcda. Gabriela Alexandra Cabezas Jerez, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cunchibamba, CERTIFICA: Que la Presente “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”, ha sido discutida y aprobada en dos sesiones por los miembros del Gobierno Parroquial de Cunchibamba, con fecha 09 de Febrero del año 2026 y 13 de Febrero del año 2026, de conformidad con lo que establece el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La votación se desarrolló de la siguiente manera: Abg. Gabriela Telenchana, Ing. Alex Ramón, Ing. Emerson Bombón, Sra. Carmita Cocha y Tlg. Johanna Sigüencia, votaron a favor de la Resolución de la Aprobación de la Alineación del PDyOT, por tanto y en uso de sus atribuciones se declara la Aprobación de la “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA 2023 - 2027, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 - 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

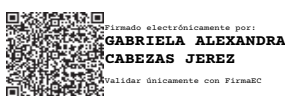
Dado en la Parroquia Cunchibamba, Cantón Ambato a los 13 días del mes de Marzo del 2026.



Lcda. Gabriela Cabezas
SECRETARIA - TESORERA
GOBIERNO PARROQUIAL DE CUNCHIBAMBA

Razón: Por tal motivo, queda SENTADA LA RAZÓN que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cunchibamba, el 13 de Febrero del año 2026.

CERTIFICO. - Cunchibamba, 13 de Marzo del 2026.



Lcda. Gabriela Cabezas
SECRETARIA - TESORERA
GOBIERNO PARROQUIAL DE CUNCHIBAMBA



Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL INGENIO**

RESOLUCIÓN No. 04

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia

de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de

desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y

resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro.09-2024-GADPREI de fecha 06 de noviembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 28 de febrero 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 10 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 11 de febrero del 2026 el Sr. Andrés Apolo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio al Plan Nacional de

Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación.;

Que, con fecha 12 de febrero del 2026, el Sr. Andrés Apolo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 10 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES TOBIAS APOLO
ROSADO**
Validar únicamente con FirmaEC



Sr. Andrés Tobías Apolo Rosado
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL INGENIO**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Ingenio, Liliana Cecibel Romero Pineda, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. El Ingenio, 12 de febrero del 2026.



Lic. Mgst. Liliana C. Romero P.
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL INGENIO**

ALINEACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -ECUADOR NO SE DETIENE- 2026-2028.

SU ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES EN EL MARCO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESEMANTIZADO PARROQUIAL RURAL EL INSERANO

FORMACIÓN ADMINISTRACIONAL 7 - 2026

PROVINCIA EL ORO

CANTÓN MARCABIEL

MARINA AUTÓNOMA JAIMES DOMÍNGUEZ Y ANÍBAL ROSADO

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GUBERNATIVA LOCAL DEL CANTÓN MARCABIEL

Table with 15 columns: Competencia, Política POOT, Mision POOT, Objetivo POOT, Indicador de la meta, Unidad Medida, Año 2026, Año 2027, Año 2028, Valor de la meta, Tipo de Programa, Proyecto, Descripción de la actividad, Meta, Indicador, Fuente de financiamiento, ETS, y ODS. The table contains detailed data for various administrative and social programs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL
RURAL DE MULUNCAY GRANDE**



RESOLUCIÓN No. GADPRMG- 01 -2026

**DEL CONCEJO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MULUNCAY GRANDE SOBRE LA ALINEACIÓN DEL
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, SU
ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N.° CNP-012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029 y su correspondiente Estrategia Territorial Nacional (ETN), el cual comprende:

- 9 objetivos
- 98 metas
- 3 directrices de la Estrategia Territorial Nacional
- 34 lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional

En este sentido y como ya se mencionó, mediante Acuerdo N.° SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Planificación y Gabinete aprobó las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, las cuales fueron puestas en conocimiento del GADM Pasaje a través del Oficio N.° PR-DIRZ7-2026-0010-O, de 13 de enero de 2026.

Con base en este marco normativo, se ejecutó el proceso de alineación del PDOT parroquial, garantizando su correspondencia con el nuevo instrumento nacional de planificación.

En este contexto, se alinearon la totalidad de las cinco metas y los dieciocho proyectos del PDOT de la parroquia Muluncay Grande a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente, así como a las directrices y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional, fortaleciendo la coherencia entre la planificación local y nacional y orientando la gestión territorial hacia resultados medibles y sostenibles.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se puso en conocimiento al pleno legislativo el Informe Favorable del Concejo de Planificación Parroquial al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia rural de Muluncay Grande al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por cumplir con los criterios técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, estableciendo la obligación de reportar los objetivos estratégicos y metas de resultados del PDOT vinculados a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución dispone que el ente rector de la planificación nacional revisará la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados en el Módulo de Cumplimiento de Metas del SIGAD y generará las alertas correspondientes para la realización de los ajustes pertinentes;

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la cual establece la obligatoriedad de observar el Plan Nacional de Desarrollo, su Estrategia Territorial Nacional y los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme a las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029;

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, se expidieron las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, es necesario articular la planificación territorial con la planificación nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con la finalidad de garantizar coherencia normativa, territorial y estratégica para el desarrollo sostenible del territorio;

Que, el Consejo de Planificación de la parroquia rural de Muluncay Grande conoció el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el cual fue socializado oportunamente por la Secretaría del GAD Parroquial Rural, y analizado bajo un enfoque técnico, participativo y normativo;

Que, del análisis efectuado se evidencia que el proceso de alineación del PDOT parroquial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se realizó conforme a la normativa vigente, a las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional y a las competencias del nivel parroquial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la alineación del PDOT parroquial, la misma que fortalece la coherencia entre la planificación territorial, la planificación nacional y la Agenda 2030, en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Artículo 2.- Recomendar que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado continúe el trámite correspondiente ante las instancias competentes, para su conocimiento, aprobación y registro, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del GAD Parroquial Rural de Muluncay Grande la notificación de la presente Resolución a las instancias pertinentes y su archivo en el expediente técnico de la Alineación del PDOT.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior socialización y difusión conforme a la normativa aplicable.

Dado y aprobado en primera instancia, en sesión del 23 de febrero del 2026 y la segunda instancia a los 27 días del mes de febrero del 2026.

Firmado en la parroquia rural de Muluncay Grande a los 27 días del mes de febrero de 2026.



Sr. Héctor Juvenal Aguilar Ramírez
Presidente del GAD Parroquial de Muluncay Grande



Sra. Charito María Chávez Peñaloza
Secretaria del GAD Parroquial de Muluncay Grande

FORMATO ALINEACIÓN
ZONAL 7 - 2026

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: ZARUMA
MÁXIMA AUTORIDAD: Héctor Juvenal Aguilar Ramírez
ES DE LA ALINEACIÓN: Charito María Chávez Peñaloza

⚠ Advertencia importante: No modificar la estructura del archivo (columnas y orden)

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT
Gestión Ambiental	P.1.- Promover la gestión integral de residuos, la forestación de cuencas hídricas y la sensibilización ambiental, a través de acciones sostenibles y participativas que contribuyan a la conservación del entorno natural.	O.G.1.- Implementar acciones integrales enfocadas en la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, la forestación y reforestación de cuencas hídricas, y la sensibilización sobre la protección ambiental, con el fin de promover la sostenibilidad y la conservación de los recursos naturales.	Implementar tres proyectos de desarrollo biofísico - ambiental, hasta el año 2027.
Gestión Ambiental	P.1.- Promover la gestión integral de residuos, la forestación de cuencas hídricas y la sensibilización ambiental, a través de acciones sostenibles y participativas que contribuyan a la conservación del entorno natural.	O.G.1.- Implementar acciones integrales enfocadas en la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, la forestación y reforestación de cuencas hídricas, y la sensibilización sobre la protección ambiental, con el fin de promover la sostenibilidad y la conservación de los recursos naturales.	Implementar tres proyectos de desarrollo biofísico - ambiental, hasta el año 2027.
Gestión Ambiental	P.1.- Promover la gestión integral de residuos, la forestación de cuencas hídricas y la sensibilización ambiental, a través de acciones sostenibles y participativas que contribuyan a la conservación del entorno natural.	O.G.1.- Implementar acciones integrales enfocadas en la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, la forestación y reforestación de cuencas hídricas, y la sensibilización sobre la protección ambiental, con el fin de promover la sostenibilidad y la conservación de los recursos naturales.	Implementar tres proyectos de desarrollo biofísico - ambiental, hasta el año 2027.
Protección Integral de Derechos	P.2.- Fomentar el desarrollo integral de la población mediante la atención a grupos prioritarios, la promoción de actividades deportivas y recreativas, y el acceso a servicios tecnológicos inclusivos.	O.G.2.- Mejorar la calidad de vida de la población mediante la atención integral a adultos mayores, el fomento de actividades deportivas y recreativas para niños y jóvenes, la implementación de actividades para el correcto aprovechamiento del tiempo libre y la garantía del acceso a servicios tecnológicos para la ciudadanía de la parroquia.	Implementar cuatro proyectos de desarrollo sociocultural en la parroquia, hasta el año 2027.
Protección Integral de Derechos	P.2.- Fomentar el desarrollo integral de la población mediante la atención a grupos prioritarios, la promoción de actividades deportivas y recreativas, y el acceso a servicios tecnológicos inclusivos.	O.G.2.- Mejorar la calidad de vida de la población mediante la atención integral a adultos mayores, el fomento de actividades deportivas y recreativas para niños y jóvenes, la implementación de actividades para el correcto aprovechamiento del tiempo libre y la garantía del acceso a servicios tecnológicos para la ciudadanía de la parroquia.	Implementar cuatro proyectos de desarrollo sociocultural en la parroquia, hasta el año 2027.
Protección Integral de Derechos	P.2.- Fomentar el desarrollo integral de la población mediante la atención a grupos prioritarios, la promoción de actividades deportivas y recreativas, y el acceso a servicios tecnológicos inclusivos.	O.G.2.- Mejorar la calidad de vida de la población mediante la atención integral a adultos mayores, el fomento de actividades deportivas y recreativas para niños y jóvenes, la implementación de actividades para el correcto aprovechamiento del tiempo libre y la garantía del acceso a servicios tecnológicos para la ciudadanía de la parroquia.	Implementar cuatro proyectos de desarrollo sociocultural en la parroquia, hasta el año 2027.
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	P.3.- Fomentar el emprendimiento y las actividades económicas locales a través del acompañamiento técnico, la capacitación y el apoyo a iniciativas productivas sostenibles.	O.G.3.- Promover el desarrollo económico de la parroquia mediante el impulso de actividades productivas y de emprendimiento local, fortaleciendo las capacidades y oportunidades para la generación de ingresos sostenibles.	Implementar un proyecto de desarrollo económico - productivo en la parroquia, hasta el año 2027.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	P.4.- Fomentar el mejoramiento y construcción de infraestructuras públicas y viales, garantizando espacios de calidad que contribuyan al bienestar comunitario y a la cohesión social.	O.G.4.- Mejorar la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia mediante el mantenimiento, adecuación y construcción de espacios recreativos, viales y comunitarios, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de la población.	Implementar siete proyectos de desarrollo de los asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad en la parroquia, hasta el año 2027.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	P.4.- Fomentar el mejoramiento y construcción de infraestructuras públicas y viales, garantizando espacios de calidad que contribuyan al bienestar comunitario y a la cohesión social.	O.G.4.- Mejorar la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia mediante el mantenimiento, adecuación y construcción de espacios recreativos, viales y comunitarios, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de la población.	Implementar siete proyectos de desarrollo de los asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad en la parroquia, hasta el año 2027.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	P.4.- Fomentar el mejoramiento y construcción de infraestructuras públicas y viales, garantizando espacios de calidad que contribuyan al bienestar comunitario y a la cohesión social.	O.G.4.- Mejorar la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia mediante el mantenimiento, adecuación y construcción de espacios recreativos, viales y comunitarios, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de la población.	Implementar siete proyectos de desarrollo de los asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad en la parroquia, hasta el año 2027.

Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	P.4.- Fomentar el mejoramiento y construcción de infraestructuras públicas y viales, garantizando espacios de calidad que contribuyan al bienestar comunitario y a la cohesión social.	O.G.4.- Mejorar la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia mediante el mantenimiento, adecuación y construcción de espacios recreativos, viales y comunitarios, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de la población.	Implementar siete proyectos de desarrollo de los asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad en la parroquia, hasta el año 2027.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	P.4.- Fomentar el mejoramiento y construcción de infraestructuras públicas y viales, garantizando espacios de calidad que contribuyan al bienestar comunitario y a la cohesión social.	O.G.4.- Mejorar la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia mediante el mantenimiento, adecuación y construcción de espacios recreativos, viales y comunitarios, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de la población.	Implementar siete proyectos de desarrollo de los asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad en la parroquia, hasta el año 2027.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	P.4.- Fomentar el mejoramiento y construcción de infraestructuras públicas y viales, garantizando espacios de calidad que contribuyan al bienestar comunitario y a la cohesión social.	O.G.4.- Mejorar la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia mediante el mantenimiento, adecuación y construcción de espacios recreativos, viales y comunitarios, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de la población.	Implementar siete proyectos de desarrollo de los asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad en la parroquia, hasta el año 2027.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	P.4.- Fomentar el mejoramiento y construcción de infraestructuras públicas y viales, garantizando espacios de calidad que contribuyan al bienestar comunitario y a la cohesión social.	O.G.4.- Mejorar la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia mediante el mantenimiento, adecuación y construcción de espacios recreativos, viales y comunitarios, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de la población.	Implementar siete proyectos de desarrollo de los asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad en la parroquia, hasta el año 2027.
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	P.5.- Promover el fortalecimiento institucional y la planificación territorial , asegurando la legalización de espacios públicos y el desarrollo de iniciativas de seguridad comunitaria.	O.G.5.- Fortalecer la gobernanza mediante la implementación de proyectos de seguridad, la actualización de planes institucionales y el fortalecimiento de las capacidades del GAD Parroquial, garantizando un marco institucional eficiente y transparente.	Implementar tres proyectos de desarrollo político - institucional y de participación ciudadana, hasta el año 2027.
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	P.5.- Promover el fortalecimiento institucional y la planificación territorial , asegurando la legalización de espacios públicos y el desarrollo de iniciativas de seguridad comunitaria.	O.G.5.- Fortalecer la gobernanza mediante la implementación de proyectos de seguridad, la actualización de planes institucionales y el fortalecimiento de las capacidades del GAD Parroquial, garantizando un marco institucional eficiente y transparente.	Implementar tres proyectos de desarrollo político - institucional y de participación ciudadana, hasta el año 2027.
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	P.5.- Promover el fortalecimiento institucional y la planificación territorial , asegurando la legalización de espacios públicos y el desarrollo de iniciativas de seguridad comunitaria.	O.G.5.- Fortalecer la gobernanza mediante la implementación de proyectos de seguridad, la actualización de planes institucionales y el fortalecimiento de las capacidades del GAD Parroquial, garantizando un marco institucional eficiente y transparente.	Implementar tres proyectos de desarrollo político - institucional y de participación ciudadana, hasta el año 2027.

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025 SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTR. PARROQUIAL DE MULUNCAY GRANDE

1). contiene fórmulas, validaciones y relaciones automáticas entre columnas que dependen estrictamente su funcionalidad.

Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Anualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4				
Número de proyectos ejecutados	Creciente	0	2023	0	0	2	3	Físico - Ambiental	REDUCIR, REUTILIZAR Y RECICLAR EN LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	500,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	0	2023	0	0	2	3	Físico - Ambiental	FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LAS CUENCAS HÍDRICAS EN LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	300,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	0	2023	0	0	2	3	Físico - Ambiental	SENSIBILIZACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	400,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	3	2023	4	4	4	4	Sociocultural	ATENCIÓN INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA A ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	36.720,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	3	2023	4	4	4	4	Sociocultural	GARANTIZAR EL SERVICIO DEL INPOCENTRO DE LA PARROQUIA RURAL DE MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA, EN COPVENIO CON MINTEL	14.400,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	3	2023	4	4	4	4	Sociocultural	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	17.373,19	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	3	2023	4	4	4	4	Sociocultural	GESTIONAR LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS VACACIONALES INTEGRALES PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA, C	1.950,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	0	2023	0	0	1	1	Económico - Productivo	PROMOVER ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE EMPRENDIMIENTO LOCAL DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	1.000,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	5	2023	5	6	7	7	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	40.453,48	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	5	2023	5	6	7	7	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA / ETAPA 2	145.000,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	5	2023	5	6	7	7	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	POTENCIAR EL CEMENTERIO GENERAL DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	19.280,63	Fiscal

Número de proyectos ejecutados	Creciente	5	2023	5	6	7	7	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	27.910,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	5	2023	5	6	7	7	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	SEGUNDA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL ESTADIO OCTAVIO BENJAMIN PENALOZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, CAMERINOS, ESCENARIO Y COLOCACIÓN DE CESPED EN LA PARROQUIA MULUNCAY DEL CANTÓN ZARUMA	35.831,77	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	5	2023	5	6	7	7	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA EN CONVENIO CON EL GAD COMPETENTE .	13.000,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	5	2023	5	6	7	7	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DEL BARRIO MULUNCAY CHICO, DE LA PARROQUIA MULUNCAY, CANTÓN ZARUMA	80.000,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	1	2023	2	3	4	4	Político - Institucional y de Participación Ciudadana	ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	11.500,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	1	2023	2	3	4	4	Político - Institucional y de Participación Ciudadana	LEGALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEL GAD DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	1.500,00	Fiscal
Número de proyectos ejecutados	Creciente	1	2023	2	3	4	4	Político - Institucional y de Participación Ciudadana	IMPLEMENTACÓN DEL PROYECTO MULUNCAY SEGURO DE LA PARROQUIA RURAL MULUNCAY GRANDE DEL CANTÓN ZARUMA	11.600,00	Fiscal

-2029,

PND		ETN		ODS
Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.